



Rad. E.-080013153016-**2021-00179**-L.

PROCESO: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO).**

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

DEMANDADO: **INVERSIONES Y NEGOCIOS JRL & CIA S.C.A.**

DECISIÓN: **PONER EN CONOCIMIENTO.**

INFORME SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Juez del presente proceso de **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO)**, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-**2021-00179**-00, informando que con misiva electrónica fechada 28 de noviembre de 2022 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dio respuesta a la orden dada en el proveído de fecha 21 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 05 de diciembre de 2.022.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA. -
La Secretaria.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CINCO (05)
DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022). -**

Atendiendo al informe secretarial, se aprecia mensaje de datos calendado 28 de noviembre de 2022 emitido la Dirección de Recaudo y Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en los siguientes términos:

28/11/22, 11:49

Correo: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla - Outlook

Notificación electrónica de oficio

corresp_salida_bquilla-imp <corresp_salida_bquilla-imp@dian.gov.co>

Lun 28/11/2022 11:32 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

202202272023339.pdf;

Al respecto le informo que el contribuyente se acogió a los descuentos realizados por la ley 2155 del 2021 cancelando el total de las obligaciones con la entidad, por tal razón se profirió resolución de desembargo No 20220231000400 del 28/02/2022 de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 040 – 198595 y 040-423296 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, notificada el día 11/03/2022. A la fecha el contribuyente no registra otros bienes embargados o dineros que puedan ser puestos a su disposición, es decir, al recibo de su comunicado los bienes ya habían sido objeto de levantamiento de medidas cautelares, por lo que el juzgado puede ordenar el embargo de estos bienes si lo considera procedente.

Por lo cual, se pondrá en conocimiento del establecimiento financiero ejecutante, de la referida misiva electrónica.

De otra parte, se requerirá a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, se sirva remitir con destino al presente juicio

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°

Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).

Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. E.-080013153016-**2021-00179-L.**

PROCESO: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO).**

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

DEMANDADO: **INVERSIONES Y NEGOCIOS JRL & CIA S.C.A.**

DECISIÓN: **PONER EN CONOCIMIENTO.**

ejecutivo, constancia de radicación o inscripción ante la autoridad registral, de la Resolución de Desembargo Nro. 20220231000400 del 28 de febrero de 2022 concerniente al bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Nro. 040-423296 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;**

R E S U E L V E.

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante y su apoderado judicial, del mensaje de datos calendado **28 de noviembre de 2022** emitido la Dirección de Recaudo y Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. –

SEGUNDO: REQUERIR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, se sirva remitir con destino al presente juicio ejecutivo, constancia de radicación o inscripción ante la autoridad registral, de la Resolución de Desembargo Nro. 20220231000400 del 28 de febrero de 2022 concerniente al bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Nro. 040-423296 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(MB.L.E.R.B.).